

L1259
04

上海圖書館

1551

1551

1551

1551

1551



1020005320

249

1831



104276

3

LEY
QUE REGLAMENTA
LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS AL CONGRESO
DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO
ESPEDIDA EN 21 DE MAYO
DE 1831.



QUERETARO:
Imprenta del c. Rafael Escandón.

1831.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



FONDO
 FERNANDO BAZ RAMIREZ



ILL259

Q4

L E Y
QUE REGlAMENTA
LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS AL CONGRESO
DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ESPEDIDA EN 21 DE MAYO
DE 1821.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

1.

El Gobernador del Estado de Querétaro á todos sus habitantes SABED: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

N.º 103. El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º Para el nombramiento de diputados se haran elecciones primarias y secundarias conforme al artículo 51 de la constitucion.

2.º Seran precedidas las juntas en los dias señalados para ellas, de misa de Espiritu Santo en todas las parroquias.

Juntas primarias.

3.º Las juntas primarias se celebraran cada dos años el primer domingo del mes de julio, y seran presididas por el prefecto ó quien sus veces haga; por los jueces de paz y regidores.

4.º Los presidentes de las juntas electorales cuidaran del orden; y si se perturbare podran pedir el auxilio necesario.

5.º Las juntas seran publicas, y en ellas nadie se presentara con armas, ni habra guardia.

6.º En el acto de las juntas ningun